

13 INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
 DEPARTAMENTO GESTION DE COMPRAS

ORDEN DE COMPRA No. 4617000183

02

NUMERO DE PROVEEDOR:50007241

NIT: [REDACTED]

NOMBRE DE PROVEEDOR:SIEMENS HEALTHCARE, S.A.

LIBRE GESTION No. : 1Q17000013

CODIGO PRODUCTO	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	UNIDAD DE PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
7015115	TRANSDUCTOR CARDIACO PARA USO EN ECOCARDIOGRAFO MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL	UN	1	\$ 9,269.040000	\$ 9,269.040000

DESCRIPCION CODIGO ISSS: TRANSDUCTOR CARDIACO PARA USO EN ECOCARDIOGRAFO MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL

DESCRIPCION COMERCIAL: TRANSDUCTOR CARDIACO P4-2 PARA USO EN ECOCARDIOGRAFO

MARCA DEL PRODUCTO: SIEMENS HEALTHCARE

MODELO : ACUSON X300PE

GARANTIA DE FABRICA: NO DESCRITA EN OFERTA

VIDA UTIL DEL PRODUCTO: DE 2 A 3 AÑOS SEGUN USO

FORMA DE ENTREGA : 30 DIAS HABILES DESPUES DE RECIBIR ORDEN DE COMPRA

FORMA DE PAGO: CREDITO 30 DIAS HABILES, PRECIO INCLUYE IVA

PAIS ORIGEN DE FABRICACION: JAPON / KOREA

PRESENTACION DEL PRODUCTO: UNIDAD

GARANTIA QUE OFRECE LA EMPRESA: 6 MESES POR DESPERFECTOS DE FABRICA

DEPENDENCIA SOLICITANTE Y/O LUGAR DE ENTREGA: HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL

VALIDEZ DE LA OFERTA: 45 DIAS CALENDARIO

AÑO DE FABRICACION: NO DESCRITO EN OFERTA

TIPO: INSUMO MEDICO

COLOR: NO APLICA

NUMERO DE SERIE: NO DESCRITA EN OFERTA

TIPO DE OFERTA: Oferta Básica

OBSERVACIONES DE LA OFERTA: NO APLICA

OBSERVACIONES DE POSICION: NO APLICA

CARACTERISTICAS TECNICAS:

TRANSDUCTOR CADIACO P4-2 PARA USO EN ECOCARDIOGRAFO. LA SOCIEDAD PRESENTA NOTA DE LA DNM CON NUMERO DE REGISTRO SANITARIO I.M. 127818062015.VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017, DESDE LA LEGALIZACION DE LA MISMA. VER ANEXOS A ESTA ORDEN DE COMPRA.

VALOR TOTAL \$ 9,269.040000

SI EL CONTRASTISTA INCUMPLE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ESTARA SUJETO A LAS SANCIONES REGULADAS CON LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA QUE LE SEAN APLICABLES.

Recibi Original de pag 1 de 1 11/05

SAN SALVADOR A LOS 29 DIAS DEL MES DE *Mayo 2017*

[Signature]
 I.S.S.S.



[REDACTED]

CONTRATISTA
 Siemens Healthcare, S.A.

Lic. Sofia Lorena de R...



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES
 DEPARTAMENTO DE COMPRAS INSTITUCIONAL
 SECCIÓN COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN

OK

ANEXO 1

LIBRE GESTIÓN No. 1Q17000013
 ÓRDEN DE COMPRA No. 4617000183
 Forma de pago: Crédito 30 días.

Documentación de respaldo que deberá presentar para trámite de pago:

Única entrega:

- Factura duplicado cliente.
- Acta de recepción.
- Orden de compra original.
- Recibo de cotización vigente.

FIRMA DE ORDEN DE COMPRA O CONTRATO

CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA UNAC PÁG. 173, CONSIDERAR LO DETALLADO A CONTINUACIÓN SEGÚN SEA EL CASO (CONTRATO U-ORDEN DE COMPRA):

DESPUÉS DE COMUNICADO EL RESULTADO DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN / CONTRATACIÓN, LA UACI Ó LA UNIDAD JURÍDICA O LA QUE HAGA SUS VECES CONVOCARÁ EN UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO DÍAS HÁBILES AL OFERENTE SELECCIONADO GANADOR PARA FIRMA DEL CONTRATO.

LA ORDEN DE COMPRA ES UN DOCUMENTO DE CONTRATACIÓN QUE SE FORMALIZA ÚNICAMENTE CON LA FIRMA UNILATERAL POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE DEL CONTRATISTA.

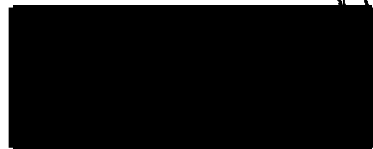
LA FALTA DE PRESENTACIÓN POR PARTE DEL OFERENTE SELECCIONADO PARA FIRMA DEL CONTRATO EN EL PLAZO ESTABLECIDO SIN JUSTA CAUSA, CONSTITUIRÁN CAUSA SUFICIENTE PARA CERRAR EL PROCESO SIN SELECCIONAR AL CONTRATISTA. EN TAL CASO, EL CONTRATANTE PODRÁ SELECCIONAR A LA SIGUIENTE MEJOR EVALUADA, SI LO HUBIERE Y SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CORRESPONDIENTE.

EN CASO QUE EL OFERENTE SELECCIONADO REHÚSE A PROPORCIONAR LO REQUERIDO EN LA ORDEN DE COMPRA SIN JUSTA CAUSA, EL CONTRATANTE PODRÁ SELECCIONAR A LA SIGUIENTE MEJOR EVALUADA, SI LO HUBIERE, O PROCEDERÁ A REALIZAR UN NUEVO PROCESO, Y SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO.

EL CONTRATISTA DISPONDRÁ DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LOS DOCUMENTOS DE CONTRATACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (CUANDO APLIQUE).

Recibi Original de Anexo 1

11:05



29-03-2017

AABAIRE



Con una visión más humana al servicio integral de su salud

Siemens Healthcare, S.A.

[Handwritten signature]
 M.C. Sofía Lorena de Arce

OK

ANEXO 2
INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
 Complejo La Meta, Boulevard Constitución No. 340, Colonia Escalón, S.S.
 LIBRE GESTION 1Q17000013
 ORDEN DE COMPRA 4617000183

PARRAFO PARA EL MOMENTO DE LA ENTREGA.

ES NECESARIO CONTATAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, QUIEN ES EL COORDINADOR DE CARDIOLOGIA HOSP.REG.ISSS SAN MIGUEL, PARA CONFIRMAR LA ENTREGA DEL PRODUCTO EN FECHA SEGÚN COMPROMISO ADQUIRIDO, ESTO PARA QUE SEA AGREGADO A LA PROGRAMACIÓN DE ENTREGAS DEL DÍA, EL PRODUCTO A ENTREGAR CONTRATADO BAJO ESTA LIBRE GESTIÓN. SI SE TIENE ALGÚN INCONVENIENTE PARA CUMPLIR CON LA ENTREGA ES NECESARIO NOTIFICARLO DIRECTAMENTE AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO QUIEN ES EL COORDINADOR DE CARDIOLOGIA HOSP.REG.ISSS SAN MIGUEL. AL HABER ALGÚN INCUMPLIMIENTO EN LA FECHA ESTABLECIDA. SE APLICARÁ LA MULTA POR INCUMPLIMIENTO RESPECTIVO; DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ART. 85 LACAP.

EL PRODUCTO A ENTREGAR DEBE DE CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE ACUERDO A LO SOLICITADO POR EL ISSS; A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS EN LOS CUÁLES HAYA UNA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA POR PARTE DE LOS USUARIOS SOLICITANTES, EN LA CUAL SE JUSTIFIQUE LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN Y QUE NO AFECTA LOS INTERESES INSTITUCIONALES.

"CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

"En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final."

DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.

El contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los pacientes y prestadores de servicios de salud.

RECHAZO DEL PRODUCTO POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO

El Contratista al ser notificado por el Administrador de Contrato del rechazo de los productos entregados en los almacenes o en los centros de atención, deberá además retirar el producto rechazado en un periodo no mayor de 10 días hábiles. Si superado ese periodo no retira los productos según solicitado, el contratista autoriza al ISSS para que estos sean trasladados de los almacenes del ISSS a sus bodegas u oficinas y para que se retenga el monto correspondiente al manejo y transporte de las facturas que le tuviere pendiente de pago.

ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y ENCARGADO DE LA RECEPCION

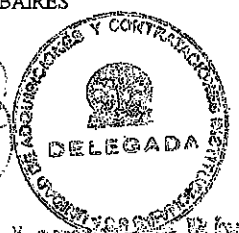
El administrador del contrato quien es el COORDINADOR DE CARDIOLOGIA HOSP.REG.ISSS SAN MIGUEL. Quien será la responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis., de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado. En caso que la contratista no haya atendido alguna notificación o petición por parte del Administrador del Contrato, este deberá informarlo al Departamento de Contratos y Proveedores de UACI, para que se de seguimiento a las sanciones respectivas establecidas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento.

Recibí Original del Anexo 2 11:05



"Con una visión más humana al servicio integral de su salud"

AABAIREs



[Handwritten signature]

Ilva Sofía Lorenzini Rivera

29-03-2017

Siemens Healthcare, S.A.